



Gobierno Regional Ica

Archivo Regional



CONSTANCIA N° 298

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 20 DE JULIO DEL 2023 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 368, PRESENTADA POR DOÑA: **NELLY BERTHA RAMOS DE CUBA**, IDENTIFICADA CON DNI N° 21453498, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 3772 DE:

COMPRA - VENTA, HECHA POR: **CESAR MONTALVAN** A FAVOR DE: **HUMBERTO CUBA**, CON FECHA 28 DE MAYO DE 1958, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **HECTOR E. ALVA**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 4013 AL 4015 VUELTA, DEL TOMO V DEL BIENIO 1957 - 1958, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 6 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DOÑA: **NELLY BERTHA RAMOS DE CUBA**, IDENTIFICADA CON DNI N° 21453498, QUEDANDO FACULTADA PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 21 DE JULIO DEL 2023.

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

2004

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/07/2023 11:19:00-0500





Seis mil tres...

R. N.º 2538033



carou en ella y firmaron con los testigos
 don Fortunato Umppe Salazar y don Agustin
 Garcia de endoga, mayores de edad legalmente
 capaces, inscritos en el Registro (No 2) Electoral
 con los numeros trescientos veinte mil trescien-
 tos noventa y cuatro y trescientos veintidos mil
 ciento treinta y tres, respectivamente, ambos con
 constancia de sufragio de esta circunscripción de
 que soy jefe. Cuya papeleta no vale.

[Handwritten signatures]

Se da fe
 y punto para
 el R. P. I.

8. En el numero tres mil trescientos noventa y cuatro...
 de don Cesar de Santalvan a favor de don
 Humberto Cuba. En la ciudad de Arequipa, a veintidos
 de mayo de mil novecientos diecinueve, ante
 mi Victor E. Alva, notario, inscrito en el Registro
 de Arequipa con libreta de concurrencia numero quin-
 cientos diecinueve mil trescientos noventa y cuatro
 "B" y en el Registro Electoral con el numero tres-
 cientos diecinueve mil novecientos noventa y cuatro, y
 los testigos que al final se expresan firmados pre-
 sentes: de una parte, don Cesar de Santalvan
 y Castro, de noventa y cuatro años de edad, casado,
 comerciante, inscrito en el Registro de Arequipa con
 libreta de concurrencia numero quinientos diecinueve

Yo el subscritor suscritor y en el Registro
Electoral con el número trescientos veintinueve mil
doscientos veintiseis; y de la isla de S. Juan
de Cuba y P. de la, de suscritor con su
edad, casado con doña Ursula Linares Garde
nas, agricultor, inscrito en el Registro Elec
toral con libreta de suscripción número su
título mil ochocientos sesentidos "A" y en el Re
gistro Electoral con el número doscientos setenta
y tres mil cuatrocientos treinta y tres. Ambos conpa
recientes son primos mayores de edad, el prime
ro es vecino del lugar y el segundo es vecino
del pueblo de Entana de la provincia de Cas
trocarreña de Tránsito en el lugar, representando
en las últimas elecciones generales, instruido en
el idioma castellano, libreta para contratar a
quienes como así como a los testigos que
haya solicitado y que se esperan al final de
esta escritura de que doy fe; y cumplidas las
prescripciones de los artículos treinta y ocho al
cuarenta y uno inclusive de la ley del notaria
do de que también doy fe; solicitaré que
elevara a escritura pública la minuta de
compra. venta del tenor siguiente. - Minuta
El señor Gotario: Sirvame extender en un regis
tro de escrituras públicas, una por la cual
conste que yo, Gotario de natural de S. Juan de
Cuba, en los términos siguientes. Primera. Yo, Gotario
soy propietario de un lote de terreno situado



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enique FAU 20462393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/07/2023 11:09:21-0500

Se trata un solar..

R. N.º 2538036



En la prolongación de la calle Troquita y
Avenida al Cementerio de la ciudad de
Chincha Alta, que mide una area de dos
mil quinientos setenta y tres metros cuadrados
y colindada: por el Norte, y Este, con propiedad
de Romulo Fordain; por el Sur, con la prolonga-
ción calle Troquita y por el Oeste, camino
a Avenida al Cementerio lo hubo por com-
pra a don Alfredo Grimaldi por escritura
extendida ante usted mismo con fecha veinti-
dos de Agosto de mil novecientos cincuenta
y cinco. Segunda.. Del solar descrito en la
clausula anterior hoy en venta a don Luis
berto Cuba un lote de diez metros de frente
hacia la Avenida al Cementerio por veinte
dos metros de fondo, con los siguientes linderos:
por el Norte, solar que le vendió a don Do-
mingo Garcia; por el Sur, con parte del so-
lar que queda de mi propiedad, por el Este,
con propiedad de Romulo Fordain y por el
Oeste, con camino a Avenida al Cementerio
formando una area de doscientos veinte me-
tros cuadrados. Tercera.. El precio en que
realizo la venta del solar indicado en la clau-
sula anterior es el de cinco mil quinientos
soles oro, que es su justo valor y me será
pagado al firmarse la escritura y de cuya
entrega doy usted fe, autor usted en su
ya virtud le transfiero el dominio y posesión
del solar indicado con sus entradas y salidas.



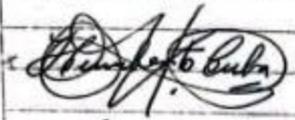
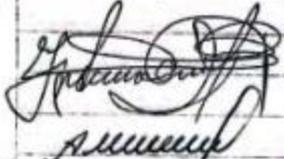
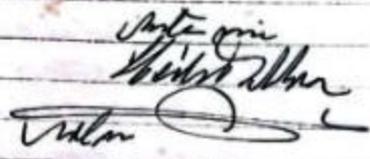
FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/07/2023 11:09:30-0500

/ para, luz, uso, con temer y servidumbre, sin
 reserva ni limitación alguna; haciendo constar
 que esta libre de todo gravamen y respon-
 sabilidad y que me obligo a la evicción y
 saneamiento; declarando ambas partes que
 renunciaron a reclamar por lesión y por
 cualquiera otra causa que tienda a disminuir
 la fuerza y validez del presente contrato
 & hasta... Ambas partes nos obligamos solidariamente
 al pago de la contribución predial y municipal que adeuda. El cual tiene
 unida con arreglo a ley. En la alta ciudad de
 de 16 de mayo de mil novecientos veintiocho
 Domicilio del vendedor: Calle de Colau y del
 comprador en el pueblo de Cantaria. Alente
 Bellido. Abogado. C/ra 16 outalvian. Bumbu
 to Cuba. Paga alcaabala 16 Victor E. Alon
 & stavis. No adendan contribuciones predia
 les en esta Oficina. En la alta ciudad de
 de 16 de mayo de mil novecientos veintiocho.
 Me selo que dice: Caja de Depósitos y Bon
 signaciones Departamento de Recaudación
 Guillermo Vargas. Jefe de cobradores. Paga
 cuatro por ciento de alcabala de enagen
 ciones con certificado de pago número seis
 to quince mil novecientos veintiocho. Solo
 solo oro. En seis mil novecientos. Solo oro.
 D novecientos veinte. Paga uno por ciento de ley
 once mil veinte veintiocho con el mismo cer
 tificado de pago y la misma suma de seis

9

públes la minuta pre-iventa la cual queda
 archivada con el número cuatrocientos cinco.
 e instruido los otorgantes del contenido y resul-
 tado de esta escritura que les he ratifica-
 ron en ella y firmaron los testigos don Fortu-
 nato Quirpe Salazar y don Ruperto Garcia
 de Souza, mayores de edad, legalmente capaces,
 inscritos en el Registro Electoral con los núme-
 ros trescientos veinte mil novecientos noventa y
 tres y trescientos veintidos mil cinco noventa y
 tres respectivamente, ambos con constancia de su
 fijas, de esta localidad, de que doy fe. Si co-
 mo también doy fe de que al proceder a firmarse
 en la escritura don Ruperto Cuba entrega a
 don César de Oliveira la cantidad de cinco
 mil quinientos reales en su dinero efectivo, como
 precio de esta venta a que se refiere esta es-
 critura. Comundado alto. Vale.

x César Montalvan




Número tres mil novecientos noventa y tres. Soupra - Ponta
 Don José Sámano a favor de don Juan Palaz.
 en Vila Rica, a veintinueve de Mayo de mil no-
 vecientos noventa y tres. Hecho en Vila Rica, no-
 tário inscrito en el Registro de Vila Rica con libreta de

x docto
 Mano
 R.P.F.
 6-6-17

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL**



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
DIRECTOR**



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/07/2023 11:10:09-0500